Proceso No.1.360.18.02-01-2025

Fecha de Elaboración: febrero 17 de 2025

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021, que determina que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado "(…) *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución* (…)".

Que la Ley 1682 de 2013, Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias, en su artículo 5º establece: "(…) Las acciones de planificación, ejecución, mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de los proyectos y obras de infraestructura del transporte materializan el interés general previsto en la Constitución Política al fomentar el desarrollo y crecimiento económico del país; su competitividad internacional; la integración del Territorio Nacional, y el disfrute de los derechos de las personas y constituye un elemento de la soberanía y seguridad del Estado. Debido a ello, el desarrollo de las acciones antes indicadas constituye una función pública que se ejerce a través de las entidades y organismos competentes del orden nacional, departamental, municipal o distrital, directamente o con la participación de los particulares (…)".

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 288 de la Constitución Nacional, los diferentes Órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad,

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, por ello las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que según el artículo 298 de la Constitución Política, se prescribe que los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio.

Que de conformidad al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que según los artículos 113 y 209 de la Constitución Política los diferentes órganos de Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente y por ello deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el Artículo 3 de la Ley 489 de 1998, señala que la Función Administrativa, se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la Buena Fe, Igualdad, Moralidad, Celeridad, Economía, Imparcialidad, Eficacia, Eficiencia, Participación, Publicidad, Responsabilidad y Transparencia.

Que el Artículo 4 de la citada ley, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultando el interés general.

Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, señala: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales". En consecuencia, prestarán su colaboración a las entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. Que obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que el artículo 95 de la Ley 489 dispone: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, (...)"

Que de conformidad con lo previsto en los Artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Que el Decreto Departamental N.º 1-22-1599 del 16 de septiembre de 2024, *"Por el cual se ajusta la Estructura de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca, se definen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*". Establece que es misión de la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Valle del Cauca, Apoyar y subsidiar a la gestión de los municipios del departamento del Valle del Cauca en la realización de proyectos de infraestructura para la competitividad y el desarrollo, como también consiste en Gestionar, promover y desarrollar proyectos de infraestructura de impacto estratégico para la competitividad y desarrollo del Departamento, que permitan elevar las condiciones de calidad de vida de la población, en armonía con el medio ambiente y las políticas de los diferentes sectores socioeconómicos.

Que teniendo en cuenta que corresponde a esta secretaria, garantizar dentro de sus competencias, el cumplimiento de los siguientes proyectos:

FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PORTUARIA Y MARITIMA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, inmerso en el Plan de Desarrollo Departamental "**LIDERAZGO QUE TRANSFORMA**" del periodo 2024-2027, adoptado mediante Ordenanza No. 655 de mayo de 2024.

CÓDIGO PI:	PI34-102552
CÓDIGO BPIN:	2024003760146
CENTRO GESTOR / DEPENDENCIA:	1149 SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SECTOR PDD:	034 – TRANSPORTE
PROGRAMA PDD:	12 ELEVANDO LA COMPETITIVIDAD
SUBPROGRAMA PDD:	1200305-REGULACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS
META DE RESULTADO PDD:	12003-INCREMENTAR EN 0,01 PUNTOS PORCENTUALES LA PARTICIPACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE CONSTRUCCIÓN DEL VALLE DEL CAUCA EN EL PIB DE LA NACIÓN, DURANTE EL PERIODO DE GOBIERNO.
METAS DE PRODUCTO PDD:	MP1200305032408049 - CONSTRUIR 0,5 KILÓMETROS DE MUELLES MARÍTIMOS EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA DURANTE EL PERIODO DE GOBIERNO
ÁREA FUNCIONAL:	3412003050030000

FORTALECIMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Código PI:	PI34 -102449
Código BPIN:	BPIN - 2024003760010
Centro Gestor / Dependencia:	1149 - Secretaría de Infraestructura
Sector PDD:	034 – Transporte
Programa PDD:	1.2 – Elevando la competitividad
Subprograma PDD:	2402 – Rede Vial Departamental
Meta de Resultado PDD:	Alcanzar un 40% de vías en buen estado a cargo del departamento durante el periodo de gobierno.
Metas de Producto PDD:	1200401012402006. Intervenir en 29 kilómetros de vias secundarias con actividades de mejoramiento
Metas de Producto PDD:	120040102240201. Intervenir 3 puentes de la red vial secundaria durante el periodo de gobierno.
Metas de Producto PDD:	1200401032402021. Intervenir en 282 kilómetros de vías a cargo del departamento con actividades de mantenimiento en el periodo de gobierno.
Metas de Producto PDD:	1200401042402035. Intervenir en 0,2 kilómetros de vías a cargo del Departamento atendidas por emergencia durante el periodo de gobierno.
Metas de Producto PDD:	1200401052402041. Intervenir en 32 kilómetros de vías terciarias con actividades de mejoramiento durante el periodo de gobierno.
Metas de Producto PDD:	1200401062402044. Construir 1 puente en vía terciaria durante el periodo de gobierno.
Metas de Producto PDD:	1200401112402096. Intervenir en 0,1 kilómetros de vías terciarias atendidas por emergencia durante el periodo de gobierno.
Metas de Producto PDD:	1200401142402112. Intervenir en 100 kilómetros de vías terciarias con actividades de mantenimiento en el periodo de gobierno.
Metas de Producto PDD:	1200401152402114. Intervenir en 7 kilómetros en vías urbanas con actividades de mejoramiento en el periodo de gobierno.

FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA AÉREA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Código PI:	PI34-102529
Código BPIN:	BPIN_2024003760129
Centro Gestor / Dependencia:	1149 SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Sector PDD:	034 – TRANSPORTE
Programa PDD:	12 - elevando la competitividad
Subprograma PDD:	2403 - Infraestructura y servicios de transporte aéreo
Meta de Resultado PDD:	1200302-Incrementar en 0,01 puntos porcentuales la participación de la actividad económica de construcción del Valle del Cauca en el PIB de la Nación, durante el periodo de gobierno.
Metas de Producto PDD (Producto principal):	1200302012403002 - Intervenir 1 aeropuerto o aeródromo con actividades de mejoramiento en el departamento del valle del cauca durante el periodo de gobierno
Area Funcional:	3412003020030000

Que, con base en el artículo 74 de la Ley 715 de 2001, Se le atribuye a los Departamentos entre otras competencias, la de "***promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés Departamental***". Así mismo, en el artículo 76 numeral 76.4.2. de la citada ley establece como competencia de los municipios "***Planear e identificar prioridades de infraestructura de transporte en su jurisdicción y desarrollar alternativas viables"*** se busca a través de la celebración del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO, orientar las actividades institucionales hacia la gestión y promoción de obras y/o proyectos que propendan por el desarrollo y sostenibilidad de la infraestructura del transporte en el Departamento del Valle del Cauca. *(Negrilla y subrayado fuera de texto).*

Que dentro del artículo 50 "Compromisos Gobernación del Valle con Buenaventura" del Plan de Desarrollo del Distrito Especial Industrial, portuario, biodiverso y ecoturístico de Buenaventura 2024- 2027.- "Juntos si es posible", se tiene el siguiente: 34 compromisos fueron acordados con los Bonaverenses. Estos serán una prioridad para la Gobernación y una apuesta por alcanzar un bienestar social en el Distrito. Además, constituirán pilares esenciales del Plan de Desarrollo.

A continuación, detallamos cada uno de los compromisos de acuerdo con las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo, junto con la secretaría o entidad responsable de su implementación. Invitamos a los vallecaucanos para que conozcan estos compromisos y sigan de cerca su evaluacion, Desde la Gobernación, estamos comprometidos con el desarrollo y el bienestar de Buenaventura.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Líneas Estratégicas	Secretarías	Compromisos
Línea 1. Estratégica Expandir las capacidades humanas y el liderazgo de nuestro territorio	Secretaría de Vivienda y Hábitat	Mejoramiento de vivienda para personas con discapacidad.
	Infraestructura	Construcción de embarcaderos turísticos en las zonas de embarcadero municipal principal en el sector de pueblo nuevo, sector la playita y muelle de cabotaje inter veredal.
		10 placas huellas de 120 metros para ejecutar con las juntas de acción comunal.
	Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca	Fortalecimiento de la pesca artesanal.
	TICS	Mejoramiento de la estructura de los tótems y ampliar la cobertura de las zonas Wi-Fi pertenecientes a la Gobernación del Valle.
		Mejoramiento de la conectividad satelital en zonas rurales específicas. Estas áreas incluyen: Zacarías, vía aeropuerto, Agua Clara, vereda Citronela, Villa Estella, Córdoba, San Cipriano, la bocana, Juanchaco, ladrilleros, punta soldado, Piangüita, Piangua grande, La Naya, Bajo Calima y toda la zona rural carreteable marítima y fluvial.
		Apoyar la reapertura del PVD del Colegio Pascual Andagoya.
		Adelantar programas de capacitación con transversalidad con otras secretarías, cursos técnicos y tecnológicos en temas relacionados con las TIC.

Al revisar el Plan Plurianual de inversión de la Nación se destacan proyectos estratégicos para el Valle del Cauca que se deben resaltar en este Plan de Desarrollo Departamental, por ello se enuncian en una lista las siguientes iniciativas de proyecto por transformación:

Tabla 5. Transformación Convergencia regional

Transformación	Proyectos estratégicos
Convergencia regional	Aeropuerto de Buenaventura
Convergencia regional	Construcción calzada bidireccional sencilla del corredor Buenaventura - Novita

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Convergencia regional	Construcción de nueva torre de control, ampliación de terminal de pasajeros y de parqueaderos del Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón (Cali)
Convergencia regional	Construcción de una marca territorial con enfoque de marketing para impulsar la participación ciudadana en la Región Pacifico
Convergencia regional	Dragado de mantenimiento de canal de acceso al puerto de Buenaventura
Convergencia regional	Dragado de mantenimiento del Canal acceso al puerto de Buenaventura y su profundización a 16,5m
Convergencia regional	Dragado de Profundización del canal de acceso al puerto de Buenaventura
Convergencia regional	Estructuración y adjudicación de la conexión férrea entre Buenaventura y el Corredor Férreo Central (Dorada - Santa Marta)
Convergencia regional	Implementación de los Centros de Desarrollo Productivo ZASCAs
Convergencia regional	Pavimentación y mantenimiento de las vías regionales de la zona rural de Buenaventura ubicadas en las comunidades.
Convergencia regional	Plan maestro en temas de participación ambiental entre las comunidades ribereñas del Océano Pacífico
Convergencia regional	Programa Vías del Samán*
Convergencia regional	Reasentamientos de vivienda por ola invernal
Convergencia regional	Red Férrea del Pacífico
Convergencia regional	Rehabilitación Edificio Consistorial (Antigua Alcaldía) Palmira- Bien BIC
Convergencia regional	Sistema de transporte intermodal para el departamento del Valle del Cauca
Convergencia regional	Territorios turísticos de Paz
Convergencia regional	Tren de cercanías del Valle del Cauca
Convergencia regional	Vía Mulaló - Loboguerrero

'OR

7

Transformación	Proyectos estratégicos
Derecho humano a la alimentación	Aeropuerto de Buenaventura
Derecho humano a la alimentación	Construcción calzada bidireccional sencilla del corredor Buenaventura - Novita
Derecho humano a la alimentación	Construcción de la vía Potedo para que comunique con San José del río Anchicaya, Danubio que permita unir con la comunidad de Aguaclara
Derecho humano a la alimentación	Construcción de nueva torre de control, ampliación de terminal de pasajeros y de parqueaderos del Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón (Cali)
Derecho humano a la alimentación	Dragado de mantenimiento de canal de acceso al puerto de Buenaventura
Derecho humano a la alimentación	Dragado de mantenimiento del Canal acceso al puerto de Buenaventura y su profundización a 16,5m
Derecho humano a la alimentación	Dragado de Profundización del canal de acceso al puerto de Buenaventura
Derecho humano a la alimentación	Pavimentación y mantenimiento de las vías regionales de la zona rural de Buenaventura ubicadas en las comunidades.
Derecho humano a la alimentación	Programa de intervención de infraestructura aeroportuaria y de servicios aéreos esenciales
Derecho humano a la alimentación	Programa Vías del Samán*
Derecho humano a la alimentación	Vía Mulaló - Loboguerrero

Dentro del programa de Gobierno, se establecieron estrategias para el Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali y el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura. Es por ello que Plan de Desarrollo Departamental del Valle del Cauca "Liderazgo que Transforma" 2024-2027 está información tan importante para el contexto estratégico se enfoca en la mejora de infraestructura y la gobernanza para un crecimiento equitativo y sostenible.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Que es necesario aunar esfuerzos entre la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Valle del Cauca y el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura para concurrir en el mejoramiento de la infraestructura multimodal del mismo, que optimicen el nivel de servicio ofrecido a los usuarios, combinando calidades de materiales constitutivos, funcionalidad de las estructuras, de manera que se ajusten a las condiciones previstas del tránsito y ambiente, así como también eficiencia económica, cumpliendo con todos los estándares de normatividad aplicada a cada caso.

El artículo 2 numeral 4 literal c) de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece que la modalidad de contratación directa procede para la celebración de los Convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en reglamento.

Que, tratándose de contratación directa, el Departamento no tiene la obligación de recibir varias ofertas, por lo anterior y teniendo como base que el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, cumple con los criterios normativos antes mencionados, es apto para suscribir convenios interadministrativos con el Departamento del Valle del Cauca.

El desarrollo de este convenio interadministrativo marco tiene en cuenta las disposiciones de la ley 1682 de 2013 por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias.

Que Mediante Decreto No. 1.22-0073 del doce (12) de enero de 2024, modificado por el Decreto 1-22-0108 de 22 de enero del 2024 expedido por la Gobernadora del Valle del Cauca, se efectuaron delegaciones en materia Contractual y se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual de la administración departamental, delegando la Contratación a los secretarios de despacho, directores de departamentos administrativos, gerentes, directores y jefes de oficina adscritos al despacho de la Gobernadora, incluyendo todas las actividades precontractuales, contractuales y postcontractuales en todas las modalidades de selección.

Por lo anterior, la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Valle del Cauca, requiere celebrar un Convenio Interadministrativo Marco con el Distrito de Buenaventura - Valle del Cauca, con el fin de "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE MULTIMODAL DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA".

Que, dentro del Plan Anual de Adquisiciones, la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del Valle del Cauca determinó para el mes de febrero de la presente vigencia 2025, la adjudicación del Convenio Interadministrativo Marco al Distrito de Buenaventura - Valle del Cauca, el cual se encuentra identificado con los siguientes códigos de clasificación de bienes y servicios de Colombia Compra Eficiente:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre- Producto
80000000	80100000	80101500	80101509	Servicios de asesoramiento para asuntos gubernamentales y de relaciones comunitarias
80000000	80100000	80101600	80101604	Planificación de proyectos.

2. OBJETO A CONTRATAR

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE MULTIMODAL DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA.

2.1. ALCANCE DEL OBJETO:

La celebración del presente convenio interadministrativo Marco entre la Secretaría de Infraestructura y el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, será adelantar las acciones pertinentes para dar cumplimiento a la mejora de la infraestructura multimodal de Buenaventura, para fortalecer el crecimiento económico, turísticos, equitativo y sostenible del mismo.

2.2.- APORTES

A.- DEL DEPARTAMENTO – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA:

1. Suscribir los convenios específicos para viabilizar la ejecución de las actividades tendientes a la mejora en la infraestructura multimodal del Distrito de Buenaventura.
2. Ejercer la supervisión del CONVENIO para lo cual se designará a un profesional de la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Valle del Cauca.
3. Desarrollar el objeto del convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
4. Solicitar al Distrito de Buenaventura los informes necesarios que evidencien la ejecución del convenio.
5. Elaborar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del convenio, de acuerdo con los formatos de calidad del Departamento del Valle del Cauca.
6. Programar y realizar las reuniones y mesas de trabajo que fueren necesarias para la coordinación, la ejecución y el seguimiento del convenio.
7. Facilitar la vigilancia de las entidades de control, entregar la información que estas requieran.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

8. Realizar el acta de terminación del presente convenio adjuntando los soportes pertinentes, una vez el Distrito realice el procedimiento de liquidación de los contratos derivados de este.

9. Suministrar oportunamente la información suficiente y requerida por el conveniente para la ejecución del convenio.

10. Las demás inherentes al convenio.

B.- DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA:

1. Suscribir los convenios específicos para viabilizar la ejecución de las actividades tendientes a la mejora en la infraestructura multimodal del Distrito de Buenaventura.

2. Desarrollar el objeto del convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.

3. Brindar la colaboración necesaria para el cumplimiento del objeto del convenio poniendo a su disposición, bajo su autonomía, toda su infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias.

4. Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación, la ejecución y el seguimiento del convenio.

5. Facilitar la vigilancia de las entidades de control, entregar la información que estas requieran.

6. Dar a conocer a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del convenio o sobre sus obligaciones

7. Concurrir oportunamente para la liquidación del convenio en cumplimiento del término estipulado en la minuta de este y en la normatividad vigente.

8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozcan por causa o con ocasión del convenio marco, así como respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras y reacciones que se desarrollen en ejecución del mismo.

9. Apropiar los recursos para la ejecución de los convenios específicos para el mejoramiento de la infraestructura multimodal del Distrito de Buenaventura.

10. Ejercer la supervisión del CONVENIO para lo cual se designará a un profesional del Distrito

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Especial de Buenaventura.

11. Las demás inherentes al convenio.

3. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del Convenio será en el distrito de Buenaventura del Departamento del Valle del Cauca y el domicilio contractual será la Ciudad de Santiago de Cali.

4. PLAZO:

El plazo para la ejecución del convenio será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2027, plazo contados a partir de la fecha de ejecución del inicio en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la ley 80 de 1993 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

5. VALOR:

El presente Convenio Interadministrativo Marco es a título gratuito y por lo cual no compromete recursos para ninguna de las partes.

6. CLASE DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO A CELEBRAR:

Convenio Interadministrativo Marco.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONVENIENTE:

El Convenio interadministrativo Marco se celebrará por contratación directa.

8.- JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La Corte Constitucional, en sentencia C-671-99 que analizó la exequibilidad de la norma, - señala que la misma "(...) tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado." (Negrilla fuera del texto).

Convenio que se regirá por lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario No. 1082 DE 2015 y demás normas aplicables.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

En este orden de ideas, la modalidad de selección para este proceso es contratación directa por tratarse de un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO de acuerdo al Decreto 1082 de 2015, subsección 4, artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. que señalan lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."

El artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015, y el numeral 4 literal C del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que, para los Convenio Interadministrativo s o Convenio Interadministrativo s interadministrativos, la modalidad de selección será la de contratación directa.

El Convenio Interadministrativo Marco se celebrará por contratación directa, se regirá por la siguiente normatividad: Artículo 2 numeral 4 literal c) de la ley 1150 de 2007, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el cual establece que la modalidad de contratación directa procede para la celebración de contratos y/o Convenio Interadministrativo s Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en reglamentos y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

9.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Que el artículo 2 numeral 4 literal c) de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece que la modalidad de contratación directa procede para la celebración de los Convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en reglamentos.

La modalidad de Convenio Interadministrativo propuesto a la fecha de celebración se encuentra regulado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 *"por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"*, el cual indica que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Que conforme al **Artículo 2.2.1.2.1.4.4.** *Contratos o Convenios Interadministrativos.* La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Que la Constitución Política, en el Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el Artículo 6°, el Principio de Coordinación, estableciendo que, "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Del mismo modo, el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998 el cual establece que "... Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro" esto con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, desconcentración de funciones"

Por este motivo, se hace oportuna la celebración de un Convenio Interadministrativo, con el fin de acordar entre ambas entidades la ejecución descentralizada de proyectos que permitan solventar la necesidad inminente de ofrecer condiciones de transitabilidad y seguridad permanente en las vías secundarias, terciarias y urbanas en la jurisdicción del Distrito de Buenaventura – Valle, garantizando la conectividad entre este y la región.

Que tal como se evidencia en el expediente contractual existe una propuesta de la Alcaldía Distrital de Buenaventura - Valle del Cauca, tendiente a ejecutar el siguiente objeto contractual: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE MULTIMODAL DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA"

Que, tratándose de contratación directa, el Departamento no tiene la obligación de recibir varias ofertas, por lo anterior y teniendo como base que dentro del Plan de Desarrollo Departamental del Valle del Cauca "Liderazgo que Transforma" 2024-2027, en concordancia con el programa de Gobierno del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Buenaventura, se tiene previsto concurrir en el mejoramiento de la infraestructura multimodal del Distrito, se celebrará el presente convenio interadministrativo marco, para dar cumplimiento a las metas establecidas por el Departamento.

10.- VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Infraestructura, antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio.

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS. (Marque con una X)	
SI	NO
()	(X)

11.- VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El presente Convenio Interadministrativo Marco es a título gratuito y por lo cual no compromete recursos para ninguna de las partes.

12.- DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES:

No Aplica.

13.- ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Efectuar el análisis del sector como lo indica la Guía de Colombia Compra Eficiente. El análisis del sector hace parte integral del presente proceso. Ver Anexo1.

14.- GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Que el Departamento en virtud de los principios de subsidiaridad, coordinación y concurrencia desea celebrar un convenio Interadministrativo Marco con el Distrito de Buenaventura – Valle del Cauca, el cual se fundamenta en la necesidad inminente de concurrir en el mejoramiento de la estructura del transporte multimodal, de manera que se ajusten a las condiciones previstas del tránsito y ambiente, así como también eficiencia económica., entre las entidades territoriales para materializar los fines del Estado y que será a título gratuito por lo cual no compromete aporte económico o recursos para las partes, motivo por el cual no es obligatoria la exigencia de garantías de acuerdo con el decreto 1082 de 2015:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

Al respecto, resulta importante aclarar que para la ejecución del presente convenio no será exigible la presentación de garantías por las razones expuestas con antelación. No obstante, el Distrito de Buenaventura tendrá la obligatoriedad de exigir las respectivas garantías que crea pertinentes en el marco de los convenios o contrataciones que surjan de este, para la ejecución de las obras concernientes a lo establecido en los estudios y diseños entregados al distrito.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

15.- LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento del numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015, la Entidad procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. El literal C. del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, determina: "(...) Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía."

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

16.- DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN:

De conformidad con el objeto contractual, la supervisión del seguimiento y control de las obligaciones contraídas en el convenio interadministrativo Marco que tiene por objeto "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE MULTIMODAL DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA ", estará a cargo por parte del Departamento del Valle del Cauca del Subsecretario de la Infraestructura del transporte y/o quien haga sus veces y del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Buenaventura, por la alcaldesa y/o por quien ésta designe.

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
b) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del Convenio Interadministrativo.
c) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del Convenio Interadministrativo.
d) Tener en cuenta que toda aclaración con la CONVENIENTE en relación con el Convenio Interadministrativo debe ser por escrito.
e) Verificar la afiliación de la seguridad social integral de la CONVENIENTE.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Comité Estructurador del Proceso.

JULIANA ALVAREZ ORDOÑEZ
Subdirectora Técnica De Jurídica
Rol Jurídico

ALFREDO BAYARDO ALMEIDA GARCIA
Subsecretario de la Infraestructura del transporte.
Rol Técnico

ALEXANDRA RAMOS COBO
Subdirector Técnico de Apoyo a la Gestión (E)
Rol Financiero

FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ
Vo. Bo. Secretario de Infraestructura

Proyecto: Marisol González Gutiérrez - Abogado Contratista
Revisó: Katherine Santamaría Sánchez- abogada contratista
Reviso aspectos jurídicos: Juliana Álvarez Ordoñez- Subdirectora técnica de Jurídica.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.